



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME N° 205-2024-OGRRHH-OGEC/ALMC

A : **LAURA BETHZABE DEL ARCA BUITRÓN**
Jefa de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación

Asunto : Rectificar errores materiales

Referencia : Resolución Jefatural N° 51-2024-JUS/OGRRHH

Fecha : Miraflores, 27 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo indicado en el asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Jefatural N° 51-2024-JUS/OGRRHH del 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos resolvió en su artículo 1, designar temporalmente al señor **PEDRO ANTONIO VALDIVIA ROMÁN**, profesional perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el puesto de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adición a sus funciones de Director de Asuntos de la Iglesia Católica, del 27 de febrero al 05 de marzo de 2024.

II. ANÁLISIS:

2.1 De la revisión efectuada a la Resolución Jefatural N° 51-2024-JUS/OGRRHH, se observa que existe error material en la parte de vistos, considerando y parte resolutive, los cuales se detallan a continuación:

1. Dice:

“Memorando N° 025-2024-JUS/SG”

Debe decir:

“Memorando N° 0025-2024-JUS/DGJLR”

2. Dice:

“Que, el citado documento de gestión clasifica el cargo Director/a de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director/a de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

Oficina de Gestión del Empleo y Compensación

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Empleado de Confianza”

Debe decir:

*“Que, el citado documento de gestión clasifica el cargo Director/a de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director/a de la **Dirección de Cooperación Jurídica Internacional de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Empleado de Confianza”*

3. Dice:

“Memorando N° 0025-2024-JUS/DGDH”

Debe decir:

“Memorando N° 0025-2024-JUS/DGJLR”

4. Dice:

“Artículo 1.- Designar temporalmente, al señor PEDRO ANTONIO VALDIVIA ROMÁN, profesional perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el puesto de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional de la Dirección General de Justicia y Libertad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adición a sus funciones de Director de Asuntos de la Iglesia Católica, del 27 de febrero al 05 de marzo de 2024.”

Debe decir:

*“Artículo 1.- Designar temporalmente, al señor PEDRO ANTONIO VALDIVIA ROMÁN, profesional perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el puesto de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional de la Dirección General de Justicia y Libertad **Religiosa** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adición a sus funciones de Director de Asuntos de la Iglesia Católica, del 27 de febrero al 05 de marzo de 2024.”*

5. Dice:

“Artículo 2.- Notificar copia de la presente resolución a los interesados, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria y a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación (encargado de legajos), para los fines pertinentes.”

Debe decir:

*“Artículo 2.- Notificar copia de la presente resolución a los interesados, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la **Dirección General de***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Justicia y Libertad Religiosa y a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación (encargado de legajos), para los fines pertinentes.”

- 2.2 Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.
- 2.3 Seguidamente, el numeral 212.2 del artículo 212° del mismo cuerpo legal señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.
- 2.4 Sobre el particular, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.
- 2.5 Conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error.
- 2.6 En consecuencia, es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que los errores incurridos son subsanables.

III. **CONCLUSIÓN:**

Por lo antes expuesto, corresponde corregir los errores materiales hallados en la parte de vistos, considerando y parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 51-2024-JUS/OGRRHH.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

Estando a la opinión vertida, se recomienda que la Oficina General de Recursos Humanos emita la resolución administrativa que rectifique el error material expuesto en el presente informe.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ELABORADO POR:
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Alejandra Lucia Mendivil Carrillo Analista Legal Oficina de Gestión del Empleo y Compensación Oficina General de Recursos Humanos</p>

REVISADO POR:
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Dennis Isidro Mandaré Durán Especialista Legal Oficina de Gestión del Empleo y Compensación Oficina General de Recursos Humanos</p>

Visto el contenido del informe y encontrándome de acuerdo con los fundamentos, la conclusión y la recomendación realizada, suscribo el presente documento en señal de conformidad, para que se continúe con la recomendación realizada.

APROBADO POR:
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>LAURA BETHZABE DEL ARCA BUITRÓN Jefa de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación Oficina General de Recursos Humanos</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

